GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES II **Caracas, lunes 13 de noviembre de 2023** **Número 42.755**

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Contralmirante Cricher José Chaparro Andueza, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Brigada de Ingenieros "CA. José Prudencio Padilla".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Capitán de Fragata Francisco Javier Martínez Luna, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Hospital Naval "CN. Francisco Javier Gutiérrez".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Contralmirante Juan Manuel López Agudo, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Estación Principal de Guardacostas Maracaibo "TN. Pedro Lucas Urribarri".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Contralmirante Ovasky Elías Moreno Fuenmayor, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Dirección de Alimentación y Comisariato de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Teniente Coronel Juan Carlos Castellanos Pacheco, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Escuadrón de Policía Aérea "Balanda".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Capitán de Navío Gerardo Enrique Rojas Este, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, Oficina de Gestión Administrativa de la Armada Bolivariana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se establece el Reglamento Técnico de material de fricción para sistema de frenos de vehículos automotores.

Resolución mediante la cual se establece el Reglamento Técnico de ruedas de acero para vehículos automotores.

Resolución mediante la cual se establece el Reglamento Técnico para la prestación del servicio general de estacionamiento.

Resolución mediante la cual se establece el Reglamento Técnico de tapa de radiador de uso automotor e industrial.

Resolución mediante la cual se establece el Reglamento Técnico de ataúdes.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Georgina Jacqueline Buitrago de Madden, como Defensora Pública Provisoria Nonagésima Novena (99°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jonathan Antonio Valecillos Bastidas, como Defensor Público Provisorio Octogésimo Noveno (89°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Arlene Reyes Rojas, como Defensora Pública Provisoria Séptima (7°), con competencia en materia Penal Municipal, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Rafael Echenique, como Defensor Público Auxiliar Vigésimo Quinto (25°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Heidy Lee Ortega Escalona, como Defensora Pública Auxiliar Séptuagésima Cuarta (74°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Euridise Geraldine Serrano Herrera, como Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Lara, (Encargada).

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Jesús Augusto Zambrano Cordero, en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Santa Elena de Uairén y competencia Plena.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Orlando José Sánchez Guerrero, como Fiscal Provisorio, a la Fiscalía Décima del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia Penal Ordinario, Víctima Niños, Niñas y Adolescentes.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Iván Antonio Marcano Martínez, como Fiscal Provisorio, a la Fiscalía Novena del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Karen Dainne Arthur Lezama, como Fiscal Auxiliar Interino, a la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar y competencia Plena.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 0 1 NOV 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN Nº 053347

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052553 de fecha 06 de septiembre de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Teniente Coronel **JUAN CARLOS CASTELLANOS PACHECO,** C.I. Nº **12.265.312,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA "BALANDA",** Código Nº **04248.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 0 1 NOV 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN Nº 053348

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 053021 de fecha 26 de septiembre de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Capitán de Navío **GERARDO ENRIQUE ROJAS ESTE,** C.I. Nº **14.203.364,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ARMADA BOLIVARIANA,** Código Nº **03735.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 1 0 **de** NOV **de 2023.**

AÑOS 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 0 8 5 **/2023**

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, designada mediante Decreto N° 4.847, de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.761, Extraordinario, de esa misma fecha, con fundamento a lo consagrado de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y en los numerales 1, 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.543 de fecha 07 de octubre de 2002, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.555 de fecha 23 de octubre de 2002,

POR CUANTO

Todos los ciudadanos tienen derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, así como a una información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los productos y servicios de consumo, a la libertad de elección y a un trato equitativo y digno,

POR CUANTO

La calidad es uno de los factores condicionantes para la competitividad de las empresas en los mercados nacionales e internacionales que proporciona confianza a clientes y consumidores, al garantizar la idoneidad del producto o servicio suministrado.

POR CUANTO

Que es de vital importancia establecer las características y requisitos que debe cumplir el material de fricción para sistema de frenos aplicados a vehículos automotores, que sean destinados al transporte de personas, carga y mercancías para evitar afectar el rendimiento del vehículo, el incremento del consumo de combustible y las emisiones de CO_2, garantizando con ello la vida y seguridad de las personas mediante la obtención de productos de calidad.
Este Despacho;

Dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO TÉCNICO DE MATERIAL DE FRICCIÓN PARA SISTEMA DE FRENOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Objeto

Artículo 1. Este Reglamento Técnico tiene por objeto, establecer las características generales y los requisitos que debe cumplir el material de fricción para sistema de frenos aplicados a vehículos automotores, destinados al transporte de personas, carga y mercancías.

Campo de Aplicación

Artículo 2. Este Reglamento Técnico comprende el material de fricción utilizado en los sistemas de frenos de discos, tambores y freno de estacionamiento aplicados a vehículos automotores destinados al transporte de personas, carga y mercancías que se importen, fabriquen o se comercialicen en el Territorio Nacional.

Definiciones

Artículo 3. A los efectos de este Reglamento Técnico, se aplican las definiciones descritas en la Norma Venezolana **COVENIN 767:2022** AUTOMOTRIZ. MATERIAL DE FRICCIÓN PARA SISTEMA DE FRENOS. (3ra. Revisión).

Requisitos

Artículo 4. Los materiales de fricción para sistema de frenos objeto de este Reglamento Técnico deben cumplir con lo previsto en el punto 5.1 Coeficiente promedio de fricción de la citada Norma Venezolana **COVENIN 767:2022.**

Muestreo

Artículo 5. El muestreo de los materiales de fricción para sistema de frenos objeto de este Reglamento Técnico se hará según el punto 6 de la citada Norma Venezolana **COVENIN 767:2022.**

Métodos de Ensayo

Artículo 6. El método de ensayo de los productos objeto de este Reglamento Técnico se realizará según lo establecido en el punto 7.1 de la citada Norma Venezolana **COVENIN 767:2022.**

Los ensayos y certificados deben ser emitidos por un laboratorio u Organismos Nacionales acreditados en el país. En caso de no disponer de la capacidad para realizar ensayos en el país, los importadores y fabricantes podrán realizar la evaluación de la conformidad de los requisitos establecidos a través de laboratorios y organismos acreditados internacionalmente y reconocidos por el Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER). Las certificaciones o ensayos deberán estar apostillados o legalizados por los entes competentes a los respectivos países donde se lleven a cabo dichos ensayos.

Marcación, Etiquetado y Embalaje

Artículo 7. Los materiales de fricción para sistema de frenos objeto de este Reglamento Técnico deben cumplir con la marcación, etiquetado y embalaje previsto en el punto 9 de la citada Norma Venezolana **COVENIN 767:2022.**

Registro

Artículo 8. Todo fabricante o importador de materiales de fricción para sistema de frenos objeto de este Reglamento Técnico, deberá inscribirse en el Registro de Productos Nacionales e Importados, que a tal efecto llevará el Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), mediante la Resolución N° 044 de fecha 24 de marzo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.450 de fecha 11 de mayo de 1998, una vez cumplido con los requisitos exigidos en la misma, se le otorgará una Constancia de Registro que podrá ser con fines comerciales, la cual tendrá una duración de un (01) año, sin fines comerciales y con fines de investigación y desarrollo, de tres (03) meses.

Responsabilidades

Artículo 9. Los fabricantes nacionales o importadores de los productos indicados en el artículo 1 de este Reglamento Técnico, deben suministrar copia de la Constancia a todas las empresas responsables de la cadena de comercialización de sus productos, la cual debe estar vigente para el momento de la nacionalización en caso de importación y al momento de la comercialización por el fabricante nacional o importador.

Control

Artículo 10. El Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER) podrá efectuar inspecciones y controles periódicos en la industria, empresas importadoras, establecimientos comerciales, en los recintos, zonas aduaneras y almacenes privados, con la finalidad de verificar el cumplimiento de este Reglamento Técnico.

Sanciones

Artículo 11. El Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional ejercerá la supervisión y el control del cumplimiento de lo establecido en este Reglamento Técnico, a través del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos, (SENCAMER), el cual impondrá las sanciones correspondientes a quienes lo infrinjan, de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad.

Referencia Normativa

Artículo 12. La norma venezolana de referencia básica que se aplicó para la elaboración de este Reglamento Técnico, es la siguiente:

COVENIN 767:2022	Automotriz. Material de Fricción para Sistema de Frenos (3ra. Revisión)

Derogatoria

Artículo 13. Se deroga la Norma Venezolana **COVENIN 767:1996** AUTOMOTRIZ. MATERIAL DE FRICCIÓN PARA FRENOS (2da. Revisión), prevista en la Resolución Nº 3.035 de fecha 11 de septiembre de 1996, del Ministerio de Fomento, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.044 de fecha 16 de septiembre de 1996.

Entrada en Vigencia

Artículo 14. Este Reglamento Técnico entrará en vigencia a los seis (6) meses de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
Decreto N° 4.847, de fecha 28 de agosto de 2023
G.O.R.B.V. N° 6.761, Extraordinario de fecha 28 de agosto de 2023